



## Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

### Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

#### Dicta la Ordenanza No.5/2024.-

**Considerando:** Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."*

**Considerando:** Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *"El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ..."*

**Considerando:** Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

**Considerando:** Que la Ley No.176-07, Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literal a la Competencia de los Ayuntamientos en materia de Ordenamiento del Tránsito y la Movilidad en las vías públicas dentro de los territorios a los que pertenecen.

**Vista:** La Solicitud realizada por la Administración Municipal en el sentido de evacuar una ordenanza que establezca el cambio de vía con horarios de la calle Viriato Fiallo, en el entorno al Colegio Ad Maiora, entre las calles Virgilio Díaz Ordoñez y Máximo Avilés Blonda del sector Julieta Morales del Distrito Nacional.

**Visto:** El informe de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana del Ayuntamiento del Distrito Nacional

Cont...



**Ord.No.5/2024.-**

**Visto:** El informe de la Comisión de Tránsito y Movilidad Urbana del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vistas:** Las disposiciones de la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

**Vistas:** Las disposiciones de la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### **Una Ordenanza en el sentido siguiente**

**Primero: Acoger**, como al efecto **Acoge**, la solicitud de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana de esta Administración Municipal en el sentido de mantener la doble Circulación de la calle Viriato Fiallo, en el entorno al Colegio Ad Maiora, entre las calles Virgilio Díaz Ordoñez y Máximo Avilés Blonda del sector Julieta Morales del Distrito Nacional. **Consecuentemente**, se **Ordena** el establecimiento de un carril exclusivo en sentido oeste este en la calle Viriato Fiallo, en el entorno al Colegio Ad Maiora, entre las calles Virgilio Díaz Ordoñez y Máximo Avilés Blonda del sector Julieta Morales del Distrito Nacional en sentido Oeste este, de lunes a viernes en horarios de 7:00AM - 7:45AM y 2:00 PM -2:30PM. El carril exclusivo debe hacerse colocando conos a 2.8 metros de la acera sur para definición de carril exclusivo en la calle Viriato Fiallo frente al colegio y a 10 metros antes y después de la misma institución los mismos deben retirarse y colocar a 0.4 metros el borde de la acera del contén tras finalizar los horarios de entrada y salida de los estudiantes. El retiro de los mismos debe ser total durante los fines de semana.

**Segundo: Prohibir**, como al efecto prohíbe, el parqueo en el lado sur de la calle Viriato Fiallo en el tramo comprendido entre las calles Virgilio Díaz Ordoñez y Máximo Avilés Blonda del sector Julieta Morales del Distrito Nacional.

**Párrafo:** Se prohíbe en la Calle Viriato Fiallo en el tramo de las calles Virgilio Diaz Ordoñez y Máximo Avilés Blonda, el uso de los espacios y vías públicas para actividad de comercio y cualquier otro uso que impida o dificulte la movilidad pública, en especial la práctica de empresas comercializadoras de vehículos de motor (Dealers).

**Tercero: Ordena**, como al efecto **ordena**, que la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN) junto al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), realizar una correcta señalización horizontal y vertical alrededor del colegio Ad Maiora, líneas de división de carril cruces peatonales, instalación de 2 líneas de boyas entre los accesos a básica e inicial y pintado de lomos virtuales antes y después de la institución estudiantil. Instalación de señalización vertical pertinente de elementos de reducción de velocidad.

**Cont...**



Ord.No.5/2024.-

**Cuarto: Ordena,** como al efecto **ordena**, que el colegio Ad Maiora realice reuniones informativas de uso de vía y rutas establecidas para los padres de los estudiantes en horarios de entrada y salida.

**Quinto: Ordenar,** como al efecto **ordena**, que la Administración de la ADN junto al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) dispongan las medidas pertinentes a los fines de garantizar la correcta ejecución de lo anteriormente dispuesto.

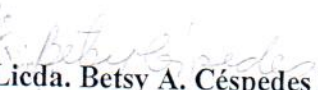
**Sexto: Remitir,** como en efecto **remite**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de publicación, divulgación, remisión al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a la Policía Nacional y a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veintidós (22) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



**Ing. Youany Moya**  
Presidente del Concejo de Regidores  
del Distrito Nacional



  
**Licda. Betsy A. Céspedes R.**  
Secretaria del Concejo de Regidores  
del Distrito Nacional